

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de 2020

Proceso No 2020-0665

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y como quiera que la parte demandante, dentro del término concedido, aunque presento escrito encaminado a subsanar la demanda, lo cierto es que los argumentos esbozados no pueden ser recibidos por este despacho, toda vez que los canales digitales de atención al ciudadano por parte de las Alcaldías Municipales y Locales han estado habilitados para realizar el cambio o la inscripción de la representación legal de las copropiedades. Nótese además que no se allego prueba que el tramite no pudiese realizarse a causa de la emergencia sanitaria.

Por secretaria devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, realizando la respectiva desanotacion.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 31 HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
--